

La importancia de la denuncia en la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual

Biella Castellanos Yángulova ¹

RESUMEN

La violencia sexual constituye una grave violación de los derechos humanos y un abuso ilegítimo de poder que engloba desde el acoso y la violación hasta la trata de personas. La denuncia juega un papel fundamental en la lucha contra la impunidad, ya que activa el proceso de justicia y contribuye a prevenir futuros delitos. Sin embargo, a pesar de la gravedad de esta problemática, la mayoría de los casos no son denunciados, lo que perpetúa la impunidad. En este sentido, tanto el marco legal internacional como el mexicano ofrecen herramientas sólidas para combatir esta forma de violencia, destacando la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, tratados que México ha ratificado, comprometiéndose a proteger los derechos humanos de las mujeres y sancionar la violencia sexual.

A nivel nacional, la Constitución y disposiciones legales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecen la

obligación del Estado de garantizar una vida sin violencia para las mujeres.

Sin embargo, es crucial implementar eficazmente estas leyes para asegurar la justicia, ya que las estadísticas en México revelan una alarmante prevalencia de violencia sexual, con un porcentaje significativo de víctimas menores de 18 años y una estimación de que el 90 % de los delitos no se denuncian y en el año 2020, el 93 % de los delitos sexuales reportados fueron cometidos contra mujeres, lo cual destaca la necesidad urgente de tomar medidas concretas para apoyar a las víctimas y combatir la violencia sexual.

Palabras claves: Abuso de poder, denuncia, derechos humanos, impunidad, marco legal internacional y mexicano, medidas para combatir la violencia sexual, violencia sexual.

INTRODUCCIÓN.

La violencia sexual constituye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o bien obtenido mediante el uso de la fuerza, intimidación o coerción sobre la

¹ Doctora en Derecho. Catedrática de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. ORCID: 0000-0002-6218-7152.

víctima, una grave violación a los derechos humanos fundamentales, con severas consecuencias para la integridad física, psicológica y social de quien la padece (Marín, 2016).

Las manifestaciones de la violencia sexual son múltiples, desde la violación hasta el abuso y la explotación sexual, pasando por el acoso sexual o la trata de personas con fines de explotación sexual, y sea cual fuere su modalidad, importa un ejercicio ilegítimo de poder sobre la sexualidad y libertad de la víctima (Bri-ceño, 2020).

Pese a la gravedad de estos ilícitos, la mayoría de los casos no se denuncian, y esto propicia a impunidad de los agresores, así como la perpetuación de estas conductas delictivas (Ferreiro, 2016).

1. Perspectivas legales internacionales y nacionales.

La perpetración de delitos sexuales en México constituye un problema grave y alarmante que afecta principalmente a mujeres, niñas y niños. Tanto a nivel nacional como internacional, el marco jurídico respalda de manera contundente la lucha contra la violencia sexual, conducta expresamente prohibida en diversos instrumentos legales. Asimismo, se busca garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas (Nichelle, 2020).

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, es importante destacar la relevancia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Ambas convenciones han sido ratificadas por el Estado mexicano y establecen obligaciones específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual contra las mujeres:

a) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

el 18 de diciembre de 1979, con entrada en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países, reconoce que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y establece medidas para prevenir y eliminar esta violencia en todas sus formas.

b) Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994) establece medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual contra las mujeres, incluyendo la obligación de los Estados de investigar, sancionar y reparar a las víctimas.

La ratificación de estas convenciones por parte del Estado mexicano ha sido un paso importante en la lucha contra la violencia sexual y muestra el compromiso del país en proteger los derechos humanos de las mujeres (Rodríguez, 1996). En el derecho nacional, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho a gozar de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte (Cámara de Diputados, 1917), encontrándose entre estos derechos fundamentales el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia. En muchos países, existen leyes y políticas que buscan prevenir y sancionar la violencia sexual, así como brindar apoyo a las víctimas, y México no es la excepción, por lo que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la violencia sexual y también establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a servicios de atención médica, psicológica, legal y social para las víctimas de violencia sexual (SEGOB, 2007). En este contexto, la Ley

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) promulgada con el objetivo de establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral, establece en su artículo 6 que los tres niveles de gobierno tienen la obligación de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Además, el Artículo 27 de la LGAMVLV establece que los tres niveles de gobierno tienen la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado. De ello, resulta importante destacar que esta ley forma parte del marco normativo que busca proteger los derechos de las mujeres y combatir la violencia de género en México.

Todas estas disposiciones constitucionales y legales son de suma importancia, ya que establecen las bases para que el Estado mexicano esté obligado a proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual y a tomar medidas concretas para prevenir, atender, sancionar y erradicar estos actos que atentan contra la dignidad e integridad de las mujeres y resulta fundamental que se realicen esfuerzos continuos para asegurar la implementación efectiva de esta ley y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual.

En cuanto al ámbito jurisdiccional, la jurisprudencia tanto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Bustamante, 2014), como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Escobar, 2019) ha sido consistente al enfatizar la importancia de investigar, juzgar y sancionar los actos de violencia sexual, así como garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral del daño a las víctimas, con el fin de combatir la impunidad.

2. Estadísticas en contexto.

La violencia sexual es una grave violación de los derechos humanos con consecuencias devastadoras para las víctimas. Las cifras estadísticas de lo que ocurre en México muestran sólo una parte de las miles de historias de dolor y vulneraciones a los derechos humanos, donde cada denuncia representa a una persona cuya integridad fue dañada y cada llamada de auxilio refleja la desesperación ante la indefensión.

Con respecto al tema, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016 encontró que el 43.9 % de las mujeres mayores de 15 años ha sufrido algún tipo de violencia sexual, lo que representa un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto a la encuesta de 2011 (INEGI, 2016). Posteriormente, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 94.8 % de las denuncias por delitos sexuales en 2019 correspondieron a mujeres y el 66.1 % de las víctimas son menores de 18 años.

Además, se estimó que la cifra negra en estos delitos alcanza el 90 %, lo que significa que la mayoría de los casos no se denuncian y aún así, se registraron 36,476 denuncias por delitos sexuales, de las cuales el 94.8 % correspondieron a mujeres. Además, el 66.1 % de las víctimas eran menores de 18 años.

En 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 15,316 denuncias por delitos sexuales en el país, de las cuales el 93 % fueron cometidos contra mujeres (SESNSP, 2020). Las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública son preocupantes y muestran la necesidad de tomar medidas concretas para prevenir y combatir la violencia sexual en todas sus formas.

En el primer trimestre de 2022 se registraron 1,372 llamadas de emergencia por abuso sexual y 815 por violación a nivel nacional, incidencia que encabezó la Ciudad de México en ambas categorías, con 197 y 134 llamadas, respectivamente. Otro hito alar-

mante ocurrió en marzo de 2022, cuando se registraron 5,315 violaciones en el país y se alcanzó un récord histórico en denuncias por abuso sexual con 2,287 casos, con lo que fueron superadas las cifras de marzo de 2021, que tenía el récord previo con 2,017 apuntándose a un incremento notable en las denuncias de violencia sexual.

Actualmente, el tablero estadístico de violencia contra las mujeres en México del INEGI muestra cifras preocupantes (INEGI, 2021). En el periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021, el 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, de lo que la violencia psicológica presenta mayor prevalencia con un 29.4 %, seguida de la violencia sexual con un 23.3 %, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con un 16.2 % y la violencia física con un 10.2 %.

En cuanto a la distribución de la violencia contra las mujeres por estado en México, se registró la mayor prevalencia en el Estado de México con un 78.7 %, seguido de la Ciudad de México con un 76.2 % y Querétaro con un 75.2 %. Mientras que los estados con menor prevalencia fueron Tamaulipas con un 61.7 %, Zacatecas con un 53.9 % y Chiapas con un 48.7 %.

Finalmente, se reporta que las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas que residen en áreas urbanas (69.3 %), de edades entre 25 y 34 años (70.1 %), con nivel de escolaridad superior (72.6 %) o bien no pertenecen a un hogar indígena (66.8 %), por lo que resulta imperativo tomar medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en México.

3. Secuelas de la violencia sexual.

La violencia sexual provoca consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y sociales severas en las víctimas, que generan heridas emocionales profundas y dejan marcas imborrables en su psique. Para erradicar esta problemática, es necesario implementar políticas

integrales con perspectiva de género que aborden la prevención, atención, sanción y eliminación de estas formas de agresión.

La violencia sexual tiene consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y sociales severas para las víctimas. Provoca heridas emocionales profundas y deja huellas imborrables en la psique de las víctimas. La lucha por erradicarla requiere políticas integrales con perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y eliminar estas formas terribles de agresión.

Psicológicamente, la violencia sexual conlleva consecuencias graves para las víctimas, como trastornos de ansiedad, depresión, ideas suicidas, trastorno de estrés postraumático y disfunciones sexuales (Alcántara, 2021).

Además, las víctimas experimentan problemas de autoestima y sentimientos de vergüenza y culpa, junto con alteraciones psíquicas. La agresión y la invasión contra su voluntad generan en la víctima sentimientos de impotencia, terror y desamparo, dando lugar a emociones arraigadas de vergüenza, culpa y miedo en su psiquis (Fernández, 2007).

Estas secuelas psicológicas afectan todos los ámbitos de la vida de las víctimas. Los abusos vulneran a la persona en su intimidad y dignidad, lo que puede dar lugar a cuadros de estrés postraumático, ansiedad, depresión, ideas suicidas y graves problemas de autoestima. Además, se ve afectada la confianza, la sexualidad sana y las relaciones interpersonales. La recuperación plena requiere terapia especializada y apoyo familiar para abordar el trauma desde la contención, la resiliencia y la validación emocional (Ramírez, 2021).

A nivel físico, la violencia sexual conlleva graves consecuencias en las víctimas, como lesiones genitales y extragenitales, infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados y traumatismos en órganos pélvicos y reproductivos. Estas consecuencias requieren atención médica inmediata y tratamientos prolongados (Nuñez, 2008).

Además, la violencia sexual provoca un impacto social importante, estigmatizando y marginando a las víctimas (Süssmann, 2021). Por todas estas razones, es fundamental que el Estado garantice el acceso a la justicia y la reparación del daño a las víctimas de violencia sexual. Asimismo, es importante que las víctimas reciban atención médica y psicológica especializada para ayudarles a manejar el trauma emocional.

4. La impunidad en los casos de violencia sexual: un problema que requiere acción.

Si bien denunciar casos de violencia sexual requiere valentía, cada denuncia contribuye a visibilizar este grave problema y alienta a las víctimas a hablar sobre este flagelo, ya que esto activa los mecanismos de justicia para investigar a los agresores y prevenir más daños (Contreras, 2016). Además, es fundamental asegurar la protección y apoyo a las personas que realizan denuncias, con el fin de evitar represalias o intimidaciones, y las instituciones tienen la responsabilidad de tomar medidas para garantizar la seguridad de los denunciantes y proteger su anonimato si así lo desean.

La denuncia de delitos sexuales es crucial para combatir la impunidad y asegurar el acceso a la justicia de las víctimas. Al denunciar, se visibiliza ante las autoridades competentes la comisión de un delito, lo que da inicio al proceso de investigación y judicialización necesario para garantizar la justicia para las víctimas (Contreras, 2012). Esto también permite obtener datos estadísticos para dimensionar la magnitud del problema y asignar recursos para su prevención y sanción. Como parte de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, el Estado Mexicano trabaja en la implementación de medidas que brinden protección y apoyo para fomentar la denuncia.

La impunidad en casos de violencia sexual es un problema grave que afecta a muchas sociedades en todo el mundo, con consecuencias significativas tanto

a nivel individual como social. La denuncia de los delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales es fundamental para combatir la impunidad que rodea a menudo a estos casos (López, 2014).

La falta de denuncia por parte de las víctimas es uno de los factores más importantes que contribuye a la impunidad en estos casos (Coata, 2022), ya que una gran proporción de personas afectadas por este tipo de violencia (Ojeda, 2020): no se sienten seguras al denunciar debido al miedo y la desconfianza en el sistema; sufren de discriminación de género; tienen que enfrentar la insuficiencia de recursos y capacitación de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; y tienen que lidiar con corrupción y negligencia en la investigación y el procesamiento de casos de violencia sexual. Todo esto genera una respuesta institucional poco sensible a las necesidades de las víctimas y afecta sustancialmente la forma en que se investigan y procesan los casos de violencia sexual por parte de los servidores públicos que perpetúan actitudes y estereotipos de género que minimizan o justifican la violencia sexual, lo que constituye una conducta punible de discriminación (CIDH, 2007).

De ello, hay que estar conscientes de que en el entorno cotidiano persisten estas y otras barreras culturales y estructurales, así como razones que desincentivan a la víctimas a denunciar su caso de violencia sexual, y entre éstas, el miedo a represalias, la desconfianza en las instituciones, las consecuencias del estigma social (Ojeda, 2020), así como otros sesgos de género en el sistema de procuración y administración de justicia que llegan a disuadir a las víctimas de iniciar o continuar con sus acciones legales.

5. La cultura de la denuncia.

La denuncia se refiere a la acción de reportar situaciones o comportamientos que se consideran inapropiados o ilegales y constituye una herramienta fundamental para prevenir y combatir problemas sociales como la corrupción, el acoso o la discriminación y en este sen-

tido, es importante destacar que la cultura de la denuncia no se limita a la denuncia de delitos, sino que abarca también situaciones en las que se vulneran los derechos de los ciudadanos.

En consecuencia, el término «cultura de la denuncia» se refiere a la promoción en la sociedad de la práctica de denunciar aquellos actos que constituyen delitos o violaciones a derechos humanos, e implica fomentar que la ciudadanía no permanezca indiferente o en silencio ante situaciones de abuso, corrupción o injusticia, sino que las denuncie a través de los canales legales correspondientes (Sanz, 2010).

Algunos elementos importantes de la cultura de la denuncia son:

- (1) Sensibilización sobre la responsabilidad ética de denunciar ilícitos, sin encubrirlos ni ser cómplices pasivos.
- (2) Confianza de la ciudadanía en las instituciones que reciben las denuncias, en cuanto a que serán investigadas y no habrá represalias.
- (3) Protección efectiva para los denunciantes ante posibles amenazas o ataques por denunciar.
- (4) Campañas de concientización para motivar la denuncia ciudadana y superar el miedo o apatía.
- (5) Canales accesibles y eficientes para interponer las denuncias ante las autoridades correspondientes.
- (6) Seguimiento a las denuncias y sanción de los responsables para generar confianza en la justicia.
- (7) Valoración social de la denuncia como un acto positivo de rechazo a la impunidad y búsqueda del bien común.

La cultura de la denuncia constituye una herramienta fundamental para prevenir y combatir problemas sociales y resulta esencial fomentarla y protegerla. En

México, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT, s.f.), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ha promovido la cultura de la denuncia al poner a disposición de la ciudadanía un portal para presentar denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información pública. Además, en este portal se encuentran disponibles las opciones para solicitar medidas de protección para las personas que presenten una denuncia. El Gobierno de México ha implementado diversas medidas para fomentar la cultura de la denuncia. Entre ellas se encuentra la creación del Sistema Nacional de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), cuyo objetivo es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y para fomentar la cultura de la denuncia, se han establecido diversos mecanismos, que permiten a la ciudadanía presentar denuncias anónimas por actos de corrupción.

Fomentar esta cultura de la denuncia es indispensable para luchar contra problemas graves como la corrupción, la violencia de género, la delincuencia organizada, entre muchos otros que afectan el Estado de Derecho y los derechos humanos y un hito importante para combatir la impunidad en casos de violencia sexual, garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia, y crear una cultura de respeto y la erradicación de la violencia sexual.

Otro aspecto importante de la cultura de la denuncia es la colaboración y participación ciudadana en la detección y prevención de situaciones que puedan afectar a la sociedad en su conjunto y por ello, resulta fundamental fomentar la conciencia y educación sobre los derechos y responsabilidades ciudadanas, así como la confianza en las instituciones encargadas de recibir y procesar denuncias.

CONCLUSIONES

La violencia sexual contra las mujeres en México constituye una grave violación de derechos humanos

que demanda una respuesta contundente y coordinada, y la prevención y erradicación de esta violencia requiere un compromiso institucional y social para cambiar las normativas culturales que perpetúan la violencia contra las mujeres, asegurando un entorno seguro y justo para todas.

La adopción de políticas públicas que integren la educación en derechos humanos y la perspectiva de género es crucial para prevenir, sancionar y proteger eficazmente a las víctimas, y la erradicación de esta violencia es una responsabilidad colectiva que implica:

- 1) Establecer programas educativos enfocados en la igualdad y el respeto desde la niñez.
- 2) Asegurar atención adecuada a las víctimas mediante la capacitación de personal judicial y de salud en procedimientos sensibles al género.
- 3) Facilitar la denuncia y el acceso a la justicia, eliminando obstáculos institucionales y culturales.
- 4) Proveer asistencia psicológica, médica y legal especializada, junto con servicios de refugio y apoyo emocional.
- 5) Involucrar a hombres y niños en la transformación de patrones machistas.
- 6) Desarrollar campañas de sensibilización para fomentar el rechazo a la violencia sexual.
- 7) Fomentar la prevención comunitaria.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belém do Pará" (OEA, 1994) y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandatan al Estado a garantizar justicia y reparación del daño, lo que incluye investigaciones diligentes, conforme lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por ello, resulta imperativo avanzar en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género que ataquen las raíces estructurales de la violencia sexual, promoviendo una cultura de tolerancia cero.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcántara Alegre, G. F., & Marcos Ventocilla, L. A.** (2021). Depresión y violencia sexual en mujeres.
- Briceño, S. J. H.** (2020). Cultura de la violación, un análisis del continuo en la violencia sexual que viven las mujeres. *Pacha. Revista De Estudios Contemporáneos Del Sur Global*, 1(3), 89.
- Bustamante Arango, D. M.** (2014). La violencia sexual como tortura. Estudio jurisprudencial en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas*, 44(121), 461-502.
- Cámara de Diputados.** (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Coata, M. L. C.** (2022). Discriminación por condición de género y discapacidad en víctimas de violencia sexual: análisis desde la jurisprudencia. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 4(5), 277-312.
- Contreras, M. I. A., & Badillo, M. C. C.** (2012). La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho. *Reflexión política*, 14(27), 122-133.
- Contreras, J. M., Both, S., Guedes, A., & Dartnall, E.** (2016). Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. *Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual*.
- Escobar Monge, D. K.** (2019). Violencia sexual contra las mujeres: análisis de los parámetros y la perspectiva de género de los jueces en México.
- Fernández, G., & Fernández, E.** (2007). El daño psíquico en las víctimas de agresión sexual. *Recuperado el*, 19.
- Ferreiro, V., Vilà, R., & Prado, N.** (2016). Experiencias sexistas en las redes sociales. *Perpe-*

tuando la violencia de género.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Violencia contra las mujeres en México.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (s.f.). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

López Valdéz A. X. (2014). La denuncia de delitos sexuales. Camino doblemente victimizante: una mirada desde las víctimas de violencia sexual. Trabajo Social UNAM, (7), 71-93.

Marín, R. F. N., & Jaramillo, L. N. Z. (2016). La violencia sexual como una forma de tortura en el derecho internacional de los derechos humanos.

Ojeda Ojeda, D. T. (2020). El miedo en los delitos de violencia intrafamiliar como generador de impunidad (Master's thesis, Universidad del Azuay).

Ramírez, M. R., & Quesada, L. R. (2021). El abuso sexual en la infancia y sus secuelas. *Medi-San*, 25(04), 1001-1011.

Rodríguez, M. (1996). Sobre la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 1(1), 107-114.

Sanz Abbud, M. D. M., & Saldarriaga Bueno, M. (2010). El diseño estratégico aplicado a la generación de soluciones innovadoras que incentiven la denuncia de los delitos en México.

Süssmann Herrán, M. (2021). La experiencia del testimonio en mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.

